

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7178
RAD. 020-2019-00025-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES** Identificada con la **C.C. No. 31.921.197**. Por la suma de **\$1.443.032.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 38567870 Nombre: SANDOVAL REYES YULIANA

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002415944	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 860.019,00
469030002430551	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 259.117,00
469030002444152	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 323.896,00

Total Valor \$1.443.032,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7179

RAD. 033-2014-00782-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS - COFIJURIDICO** Nit . No. **900292867-5**, por la suma de **\$12.043.455,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31138881 Nombre: ELVIA CELINA LONDOÑO DE RAMIREZ

Número de Títulos: 49

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433256	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 185.649,00
469030002433257	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 185.649,00
469030002433258	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 185.649,00
469030002433259	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 378.954,00
469030002433260	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 185.649,00
469030002433261	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 198.645,00
469030002433262	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 198.645,00
469030002433263	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 198.645,00
469030002433264	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 198.645,00
469030002433265	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 198.645,00
469030002433268	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 405.481,00

469030002433341	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 238.588,00
469030002433344	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 238.588,00
469030002433348	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 487.022,00
469030002433351	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 238.588,00
469030002433355	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 238.588,00
469030002433357	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2019	NO APLICA	\$ 238.588,00

Total Valor \$12.043.455,00

NOTIFÍQUESE.-

[Handwritten Signature]
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *198* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *13* NOV 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7176
RAD. 033-2013-01011-00

Santiago de Cali, 8 noviembre 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TENER** como dependiente judicial a **JORGE IVAN PEREZ y NATHALY OSPINA CARVAJAL**, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** Identificado con la **C.C. No. 66.916.608**, por la suma de **\$ 655.842.00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 41180601 Nombre LUZ YAMA

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002411601	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002426664	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002440439	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00

Total Valor \$ 655.842,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

SECRETARIA

Secretarios de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7182
RAD.: No. 025-2017-00255-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **LUIS ALFONSO LORA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6093836** y tarjeta profesional **No. 2034** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Intendencia Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7175

RAD. 030-2017-00200-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, con los abonos, entregados por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 7181
RADICACIÓN 05-2017-00766-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

En atención al memorial allegado, y como quiera que el representante legal de la entidad demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales existes en el presente asunto, como también el demandado, el cual se encuentra **terminado por acuerdo de pago sobre la obligación**, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

2.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.721.251 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 523332 del C.S. de la J.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.939 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 214.480 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante

4.- **PREVIO ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES GLÓSASE y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** el documento presentado por el representante legal, quien solicita la entrega de los depósitos judiciales, quien deben indicar si los mismos hacían parte de acuerdo de pago que diera origen a la terminación del presente proceso, a fin de ser entregados a la parte actora y el excedente al demandado, toda vez que el presente proceso se encuentra **terminado**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7180

RAD. 032-2014-00751-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del CIJAD. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7179
RAD. 030-2012-00515-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía, No. **66.916.608** por la suma de **\$971.488,00** mcte títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

2496444

Nombre ONESIMO SCARPETTA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002426307	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00
469030002440074	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00

Total Valor \$ 971.488,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7171
RAD. 028-2014-00329-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora **el reporte** del **BANCO AGRARIO** toda vez que según página, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7164
RAD. 30-2018-00087-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 004-2238, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 031-2016-00412-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7170

RAD. 04-2017-00596-00

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 3.500.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-dic-16
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		18-oct-19
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	28,65	
TIEMPO DE MORA	1022	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 39.200,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.698.570
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 3.500.000
SALDO INTERESES	\$ 2.698.570
DEUDA TOTAL	\$ 6.198.570

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$6.198.570.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

* JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 198 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7169
RAD. 018-2008-00605-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 2505, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 13-1997-18614-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7169
RAD.: No. 25-2016-00407-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.559.929** y tarjeta profesional **No. 159873 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceno
SECRETARÍA

83
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7168
RAD.: No. 025-2018-00463-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **LUIS ALFONSO LORA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6093836** y tarjeta profesional **No. 2034** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera L. E. de Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7109
RAD. 015-2009-00790-00

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** dar cumplimiento al artículo 114 del C.G.P., en el sentido de expedir copias simples a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7112

RAD. 01-2012-00691-00

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación No. 4626 procedente del **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. **Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 NOV 2019

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7117
RAD. 035-2015-00368-00

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **KEVIN NICOLAS NUÑEZ GIRALDO** quien se identifica con C.C. 1.144.108.556, para que en representación de la parte demandante, retire los documentos de desglose que ya había sido autorizados en el auto que ordeno la terminación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA